



BOLETÍN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Viernes, 17 de junio de 1983

Núm. 135

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda de Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fijará en el número de la Ordenanza, 32, de los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.426

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD
VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en alojamientos propiedad de don Juan Salvoch Salvoch, señalándose como:

Zona infecta: Explotación de don Juan Salvoch Salvoch.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Ejea de los Caballeros.

Zona de inmunización obligatoria: Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado con antelación de seis meses en las explotaciones incluidas en los términos señalados como zona de inmunización siguientes:

Ejea de los Caballeros, Biota, Sádaba, Layana, Malpica de Arba, Farasdués, Asín, Orés, El Frago, Erla, Luna, Valpalmas, Sierra de Luna, Las Pedroosas, Castejón de Valdejasa y Tauste.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 7 de junio de 1983.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

SECCION QUINTA

Núm. 6.334

Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza

GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

La Alcaldía-Presidencia, mediante decreto de fecha 13 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero. En toda licencia de obras otorgada bajo proyecto básico de edificación deberá incluirse la siguiente condición:

«Para poder iniciar las obras y alcanzar efectos jurídicos la presente licencia, su titular deberá presentar el proyecto de ejecución que desarrolle las determinaciones del proyecto básico autorizado dentro del plazo de un año, previsto en la Ordenanza 8.2.15 de las generales de edificación.»

Segundo. En cumplimiento de esta condición, dentro del plazo señalado el titular de la licencia solicitará (mediante instancia dirigida al Gerente de Urbanismo, a la que se adjuntarán los proyectos de ejecución) que se acredite el cumplimiento de la condición indicada en el

apartado anterior, al objeto de poder dar comienzo al inicio de las obras.

A la solicitud, caso de que se haya incrementado el importe del presupuesto reflejado en el proyecto básico, se acompañará hoja de liquidación y depósito provisional de los derechos que correspondan, según lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 21 y Ordenanza fiscal número 16 (epígrafe 25).

Tercero. Una vez informado el proyecto de ejecución por el servicio de licencias, comprobado que responde a las determinaciones del proyecto básico al que fue otorgada la licencia de obras, el Gerente expedirá el documento previsto en la Ordenanza 8.2.1.15 de las generales de edificación, mediante resolución que acredite el cumplimiento de la condición indicada en el apartado primero, al objeto de que el titular de la licencia pueda dar comienzo al inicio de las obras.

Cuarto. A los efectos de otorgar facultades al Gerente para adoptar la resolución de aprobación de los proyectos de ejecución en cumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias de obras otorgadas bajo proyecto básico, actividad que constituye la inspección urbanística en el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que se señalan en la licencia de obras, esta Alcaldía-Presidencia le delega las correspondientes facultades, según lo dispuesto en el artículo 5.3 a) del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, aprobado por Decreto 42 de 1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.279

Audiencia Territorial
SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 209 de 1983, promovido

por «Confecciones Sicilia», S. L., contra resolución de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social, fecha 19 de abril de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Zaragoza, dictada en expediente número 731 de 1982, en virtud de acta de liquidación de cuotas por falta de alta y cotización de un destajista de la citada empresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de junio de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.280

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 207 de 1983, promovido por don José-Miguel Yanguela Algás y doña Margarita Salinas Salinas, contra los actos del Instituto Nacional de la Salud de 17 de marzo y 2 de mayo de 1983, resolutorio éste del recurso de reposición, sobre denegación a los recurrentes de solicitud indemnizatoria de los daños físicos y morales producidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.281

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 206 de 1983, promovido por don Pascual Artigas Abellán y trece más, contra resoluciones de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial en Zaragoza, fecha 5 de octubre de 1982, desestimando solicitud de abono de cantidades por indemnización por despido improcedente y salarios de tramitación, resultado de insolvencia provisional de la empresa de Ricardo Gracia Moreno, y contra la de la Secretaría General de dicho Fondo de 24 de marzo de 1983, desestimatoria de recurso de alzada contra aquélla interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta

Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.286

Comisaría de Aguas del Ebro

«Zufrisa», S. A., ha solicitado autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de industria de frío industrial y conservas de frutas a una acequia del Sindicato de Riegos de Michén, en término municipal de Calatorao (Zaragoza).

Según el estudio de depuración, las aguas industriales, con un caudal máximo de 85 metros cúbicos hora, serán tratadas en un tamiz autolimpiante, con luz de malla de 1 milímetro.

Las aguas residuales de servicios de personal son tratadas en fosa séptica y las aguas de refrigeración se vierten directamente, con un caudal máximo estas últimas aguas de 200 metros cúbicos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía de Calatorao (Zaragoza), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público de la misma, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y estudio de depuración en esta Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 1.º de junio de 1983 — El Comisario jefe, José I. Bodega Echaurre.

Núm. 6.267

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 315 KVA y acometida a 15 KV en Alfamén.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Pedro Lázaro Torres (La Balsa, 7, Alfamén) para instalar una estación transformadora de tipo interior y su acometida subterránea, situada en Alfamén, en la nave industrial situada entre las calles de Almonacid y Concepción, destinada a suministro eléctrico a la nave, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Fernando Mora Sangrós, en Zaragoza, julio de 1979, con presupuesto de ejecución de 1.953.445 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 315 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente dentro de la propia nave, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

Celdas 1 y 2, de entrada y salida, cada una con un seccionador tripolar de apertura en carga, con cuchillos de puesta a tierra.

Celda 3, de seccionamiento, con un seccionador tripolar.

Celda 4, de protección, con un seccionador tripolar y cartuchos fusibles de APR.

Celda 5, de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Transformador trifásico de 315 KVA, de 15-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 250 metros de longitud, que derivará del penúltimo apoyo de la línea a ET Alfamén, de «ERZ», y estará formada por tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados, de Al, para 12-20 KV.

Zaragoza, 1.º de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.190

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación de su estación transformadora, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Instituto Nacional de la Salud.

Domicilio: Zaragoza (paseo de María Agustín, núm. 16).

Referencia: AT 58-83.

Emplazamiento: Zaragoza, en paseo de María Agustín, núm. 14 (ambulatorio «Ramón y Cajal»).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a las instalaciones del ambulatorio.

Presupuesto: 1.253.606 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.191

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente electrifica-

ción de cuarenta y una parcelas, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don José-María Mayo Solana, en representación de la Comunidad de propietarios de la finca «La Frondosa II».

Domicilio: Zaragoza (calle Rodrigo Rebolledo, 11-13, primero B).

Referencia: AT 59-83.

Emplazamiento: Garrapinillos (finca «La Frondosa II»).

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV, y salidas en baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 38 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ», Molino del Rey-Torre Zapata.

Finalidad de la instalación: Electrificación de cuarenta y una parcelas de la citada finca.

Presupuesto: 4.819.935 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.268

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Alberto Fuertes Valenzuela.

Domicilio: Odón (Teruel), calle de la Plaza, sin número.

Referencia: AT 73-83.

Emplazamiento: Las Cuerlas, partida «El Concejo».

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 30 metros de longitud, que derivará de la línea Santed-Las Cuerlas.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola.

Presupuesto: 1.262.492 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.269

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación núm. 2.364.

Domicilio: Alfamén.

Referencia: AT 70-83.

Emplazamiento: Alfamén, a la altura del kilómetro 10 de la carretera a Calatorao.

Potencia y tensiones: 40 KVA, de 15-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 599 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» a Codillos.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una granja avícola.

Presupuesto: 1.083.361 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.270

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida aérea-subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 68-83.

Emplazamiento: Cadrete (carretera de Valencia, kilómetro 12'08).

Potencia y tensiones: 2 x 400 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 101 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ», Cadrete-María de Huerva, con entrada con cable subterráneo en la estación transformadora.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

Presupuesto: 2.665.487 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.271

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Comunidad de Regantes.

Domicilio: Paracuellos de Jiloca.

Referencia: AT 66-83.

Emplazamiento: Paracuellos de Jiloca, paraje denominado «Zona Baja de Marcuera».

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 13 metros de longitud, que derivará de una línea de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola.

Presupuesto: 878.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.404

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Hostelería

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Hostelería.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Hostelería, suscrito el día 19 de abril de 1983 por la Federación de Empresarios de Hostelería (hoteles y restaurantes), la Asociación de Empresarios de Cafés, Bares y similares y la Asociación de Empresarios de Cafeterías, de una parte, y de otra por la Unión Sindical Obrera, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo de trabajo

será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente Convenio obliga a todas las empresas que, incluidas dentro de su ámbito territorial, se dediquen a las actividades de hostelería y desarrollen la misma en los establecimientos e instalaciones que se relacionan en el artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hostelera, aprobada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1974, con las excepciones previstas en dicho artículo, aun cuando el domicilio central de la empresa radique fuera de este territorio.

Afecta este Convenio a todos los trabajadores que figuren nominados en el anexo II (nomenclátor de oficios y profesiones) de dicha Ordenanza, sea cual fuere la modalidad de sus contratos de trabajo.

Igualmente afecta a aquellos trabajadores que ingresen con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — Las condiciones de este Convenio surtirán efectos desde 1.º de abril de 1983, hasta el 31 de marzo de 1984, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las salvaduras previstas en el propio articulado.

Art. 4.º **Denuncia.** — De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el presente artículo, el Convenio se verá prorrogado por un año.

La denuncia del presente Convenio podrá practicarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración.

Denunciado en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia se seguirá aplicando provisionalmente en sus propios términos hasta que se firmase el nuevo Convenio.

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcas o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º **Comisión paritaria.** — La Comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3.ª Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4.ª Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.ª Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 9.º **Composición y convocatoria.** La comisión se compondrá de ocho empresarios y ocho trabajadores, designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 10. **Acuerdos.** — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan adoptarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdicciones contenciosas.

Art. 11. **Contratación y cese.** — Al inicio de la relación laboral quedará obligada la empresa a extender por escrito un contrato de trabajo a todos los trabajadores, a los cuales deberá darse obligatoriamente copia del mismo, y en el que se reflejará la categoría, salario, modalidad bajo la cual se contrata y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el trabajo deberá ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito y con la antelación exigida por la normativa vigente.

Tanto los contratos de trabajo como los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, salvo que no exista representación sindical o que el trabajador no desee hacer uso de tal derecho.

Cuantos ceses voluntarios o despidos se produzcan en la empresa se pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Art. 12. **Período de prueba.** — Podrá fijarse, siempre que se concierte en el contrato de trabajo por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de un mes para los jefes de grupos profesionales y de quince días laborables para el resto del personal.

Durante este tiempo podrá resolverse el contrato por cualquiera de las partes, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

La situación de incapacidad laboral transitoria autoriza a interrumpir el período de prueba.

Art. 13. **Modalidades de contratación.** — Los contratos podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

En todos aquellos casos en los que no se pacte modalidad especial en cuanto a su duración se entenderá que el contrato de trabajo lo es por tiempo indefinido.

Podrán celebrarse contratos por duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicios determinados.

b) Cuando se trate de trabajos eventuales en aquellos supuestos en los que los trabajos a realizar no excedan de seis meses. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios adquirirá la condición de fijo en plantilla.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifiquen el nombre del sustituto y la causa de la sustitución.

d) Cuando se trate de trabajos fijos en la actividad de la empresa, pero de carácter discontinuo. Los trabajadores que realicen tal actividad deberá ser llamados por turno de antigüedad en la sección a la que pertenezcan cada vez que vaya a realizarse, y tendrán la consideración, a efectos laborales, de fijos de carácter discontinuo.

Art. 14. **Servicios extras.** — Lo establecido en el artículo anterior no excluye los denominados trabajos de servicios extras, los cuales, ante la problemática existente derivada del intrusismo, paro, etc., continuarán regulándose por las normas establecidas al efecto en la Ordenanza de Trabajo, comprometiéndose las partes deliberadoras de este Convenio a aceptar los acuerdos que se adopten por el gabinete técnico.

Art. 15. **Aprendizaje.** — Son aprendices aquellos trabajadores ligados a la empresa con contrato de formación en el trabajo, en virtud del cual la empresa, a la vez que utiliza el trabajo del que aprende, se obliga a enseñarle un oficio.

Los aprendices disfrutarán de todos los derechos que correspondan a los trabajadores compatibles con su condición de tales.

El contrato de formación en el trabajo se regirá por lo dispuesto en los artículos 11 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

El trabajador menor de 18 años no podrá realizar exclusivamente trabajos basados en esfuerzo físico y, en cualquier caso, trabajos nocturnos, insalubres, penosos, nocivos y peligrosos, ni tampoco realizar horas extraordinarias.

El aprendiz, al cumplir los 18 años, pasará a percibir la retribución correspondiente al grupo quinto del anexo primero de este Convenio.

Para los aprendices actualmente con contrato en vigor la duración máxima del aprendizaje será de dos años.

Art. 16. **Tribunal provincial de titulación.** — Por la comisión paritaria del Convenio, antes de transcurrir un mes de la aplicación de éste se regulará el

funcionamiento y designará a los componentes de un Tribunal provincial de titulación, que tendrá por función el calificar a los distintos solicitantes y expedir, en su caso, los títulos de aptitud para las distintas categorías profesionales comprendidas en el ámbito del Convenio.

Dicho Tribunal, una vez constituido, actuará con plena independencia dentro de las normas establecidas para su funcionamiento.

Los gastos que se originen por el funcionamiento del Tribunal serán sufragados, por mitad, por las asociaciones de empresarios y centrales sindicales, formando parte de las cuotas de estas últimas los derechos de inscripción que se cobren a los aspirantes.

La expedición de las credenciales de aptitud profesional podrán efectuarse:

a) Previa aprobación por el aspirante de exámenes sobre ejercicios teóricos y prácticos, en programa previamente aprobado por la comisión paritaria, a propuesta del Tribunal, ante el cual se realizarán.

b) Acreditándose documentalmente por los interesados ante dicho Tribunal circunstancias que, a criterio del mismo, supongan aptitud a la categoría que se pretende, tales como desempeño de empleos de la misma por tiempo suficiente, diplomas, etc.

Art. 17. Provisión de vacantes y ascensos. — Cuando haya que cubrir una vacante de superior categoría y ésta esté comprendida en el supuesto de las categorías tercera, cuarta y quinta del anexo I del presente Convenio, pasará a cubrirla el aspirante existente en la empresa que posea credencial de aptitud adecuada, cuando fuere el único existente, o de igual antigüedad de quienes, solicitándola, carecieran de dicha titulación.

La posesión de titulación de aptitud adecuada a una vacante se valorará como mérito especial para ocuparla.

De todo lo concerniente a este artículo deberá ser informado el comité de empresa o representantes de los trabajadores.

Art. 18. Estabilidad en las condiciones de trabajo. — El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de prestación de trabajo, tales como horario, turnos, puestos de trabajo y centros de trabajo, que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa, dejando a salvo las facultades organizativas que las disposiciones legales reconozcan a la misma.

Art. 19. Trabajos de categoría inferior. — Se respetará siempre el orden jerárquico personal para adscribir a los trabajadores a realizar trabajos de categoría inferior.

Art. 20. Reconversión del establecimiento. — En caso de reconversión del establecimiento de trabajo no podrán disminuirse los ingresos reales de los trabajadores afectados, y por la empresa, dentro de las nuevas necesidades de la plantilla, se facilitará la readaptación profesional de los mismos.

En tales casos será preceptiva la intervención del comité o delegados.

Art. 21. Horario de trabajo. — La fijación de los horarios de trabajo la realizará la empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los horarios serán visados

por la Dirección de Trabajo, y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la comunicación a dicha Dirección y a los representantes de los trabajadores.

Art. 22. Control del horario de trabajo. — La totalidad de las empresas tendrán la obligación de establecer un sistema adecuado para el control del cumplimiento del horario efectivo de trabajo de todos los trabajadores, salvo que por escrito se pacte otra cosa entre éstos y la empresa.

En los centros de trabajo con veinticinco o más trabajadores de plantilla dicho sistema de control será mecánico (reloj o similar), siempre que la mayoría de éstos lo soliciten. En este supuesto, por la empresa se podrá encomendar la vigilancia de dicho sistema de control, siempre que no sea como función exclusiva, a cualquiera de sus empleados, sea cual sea su categoría laboral.

Los justificantes, listas o fichas acreditativos de tales controles se conservarán por la empresa por un período de tres años y a disposición de los interesados.

Art. 23. Jornada de trabajo. — Se establece para 1983 una jornada laboral de 1.880 horas, que equivalen a 41 horas 30 minutos a la semana. Para 1984 la jornada laboral será de 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo, que equivalen a cuarenta horas semanales. La distribución de la jornada se efectuará de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 24. Fraccionamiento de la jornada. — No se admitirá el fraccionamiento de la jornada de trabajo en más de dos partes en un período de doce horas. En la jornada de trabajo de carácter partido tendrá cada fracción un máximo de cinco horas y un mínimo de tres horas.

Art. 25. Descanso semanal. — El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido. La empresa señalará a cada trabajador el tiempo en que le corresponde disfrutar dicho descanso.

Siguiendo el mismo procedimiento se podrá señalar un día de cierre semanal del establecimiento o centro de trabajo a los fines de dicho descanso.

Dichas fechas no podrán ser alteradas por la empresa sin consentimiento de los interesados, salvo por especiales circunstancias o necesidades del servicio, pero siendo preciso avisar al trabajador o trabajadores con un mínimo de siete días de antelación. Estos cambios nunca podrán ser superiores a once al año, y de afectar a un domingo o día de fiesta, por ser el normal de descanso o por tenerse establecido un turno de rotación para estos días, el descanso alterado se trasladará a otro domingo o festivo.

Los días considerados como festivos abonables podrán ser disfrutados como vacaciones continuadas en período a negociar entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

En el caso de disfrute continuado de los festivos abonables se acumularán a los mismos las fiestas semanales que correspondan.

Art. 26. Festividad de Santa Marta. El día de Santa Marta se considera festivo en las empresas afectadas por el presente Convenio.

Art. 27. Vacaciones. — Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no llevasen trabajando un año en la empresa gozarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado. Se considerarán como días efectivamente trabajados a efectos de vacaciones aquellos en que el trabajador se halla en situación de incapacidad laboral transitoria.

Las empresas, en el mes de enero, elaborarán un calendario de vacaciones, salvo en los establecimientos de temporada; en cualquier caso, el trabajador deberá conocer con tres meses de antelación la fecha de disfrute de las mismas.

Las vacaciones serán abonadas conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses anteriores a la fecha del comienzo de las mismas, por los conceptos de salario base, complementos personales, de puestos de trabajo y de calidad o cantidad de trabajo, todo ello en la jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas podrán disfrutar las vacaciones acumulándolas inmediatamente antes o después del proceso de incapacidad laboral transitoria por maternidad.

Art. 28. Trabajadores con minusválidos a su cargo. — Los trabajadores que tuviesen a su cargo hijos o cónyuge minusválidos tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.

Art. 29. Licencias. — El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, con independencia de lo establecido en la Ordenanza del sector y Estatuto de los Trabajadores:

a) Por el alumbramiento de la esposa, tres días laborales, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal.

Art. 30. Excedencia por nacimiento de hijos. — Por cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que se acredite que ambos trabajan, por cada hijo nacido vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a reincorporarse en la primera vacante de su categoría que se produzca.

Cuando se solicite por plazo de dos años, o inferior, la reincorporación será automática. En lo no previsto se aplicará lo establecido en la normativa general al respecto.

Art. 31. Notificación de las excedencias. — La concesión de una excedencia deberá notificarse a los representantes de los trabajadores.

Art. 32. Servicio militar. — Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que llevasen tres años de servicio en la empresa, tanto si se han alistado voluntarios como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licenciamiento, según lo previsto en el artículo 48 de la Ordenanza, tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias, fijadas como las de julio y Navidad.

De no abonarse durante la realización del servicio militar, la primera de ellas se abonará a los tres meses y la segunda a los seis meses, ambos

contados desde dicha reincorporación y calculadas de acuerdo con los salarios vigentes en el momento de su pago.

Cuando el percibo de las gratificaciones extraordinarias se produzca en la realización del servicio militar podrá ser efectuado su cobro directamente por el trabajador o por persona debidamente autorizada por éste.

Art. 33. Faltas. — 1.º En ningún caso se consideran incluidos en el supuesto del número 6 del artículo 79 de la vigente Ordenanza laboral del sector de 28 de febrero de 1974 los casos de mera desobediencia en materia de servicios, cuando vinieran determinados por mal trato o forma vejatoria en su formulación por parte del superior que da o transmite la orden o por la clara improcedencia de la misma.

2.º Se determinan como supuestos comprendidos en el número 2 del artículo 80 de la misma y, por ello, como falta muy grave:

a) Invitar a terceras personas a cualquier tipo de consumición sin consentimiento expreso de la empresa.

b) El efectuar, sin dicho consentimiento, consumiciones alcohólicas durante el trabajo.

c) Realizar cualquier consumición o tomar algún producto sin abonar previamente su importe, a precio de costo, salvo autorización específica o genérica de la empresa para tal supuesto.

d) Realizar tales consumiciones cuando existan sistemas o medios específicos para obtenerlas.

3.º El supuesto del número 5 del artículo antes citado y, por tanto, la falta muy grave que establece, se reducirá a los casos de embriaguez o uso de drogas durante el servicio, comprendiéndose en éste la tenencia de las mismas en el lugar de trabajo o sus dependencias a cualquier fin.

4.º Se reputa falta muy grave la del falseamiento o alteración intencional de los sistemas o comprobantes del control de horario de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de éste.

De la imposición de cualquier corrección se dará cuenta simultáneamente al interesado y a la representación de los trabajadores.

Art. 34. Prestación por jubilación. Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo trece años de servicio en la empresa percibirá de ésta el importe de una mensualidad de su salario real, siempre que se jubile o cese desde los 60 años hasta los tres meses después de cumplir los 65 años. Si al producirse la jubilación llevara quince años de servicios en la empresa recibirá el importe de dos mensualidades. En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ordenanza de Trabajo. Si el trabajador se jubilara dentro de los tres meses siguientes a cumplir los 60 años de edad, el importe del premio de jubilación será de cuatro mensualidades.

Art. 35. Prestación por invalidez o muerte derivada de accidente. — Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la can-

tidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad sus herederos.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, salvo en la diferencia hasta 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los dos meses de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período comprendido entre el 1.º de abril y el 31 de mayo de 1983, los vigentes serán de 750.000 pesetas. La antecitada cantidad de pesetas 1.000.000 será revisada en cada Convenio en un porcentaje igual al incremento salarial que se pacte.

Art. 36. Subsidio por defunción. — Se abonará a la viuda, viudo, hijos menores de 16 años y subnormales que vivan a expensas del trabajador que fallezca, llevando en la empresa un mínimo de cinco años, un subsidio equivalente a una mensualidad del salario real que perciba, haciéndose la salvedad de que en las empresas que tengan establecidas mejoras que superen dicho subsidio se respetará la más beneficiosa. No tendrán derecho a esta indemnización quienes perciban los beneficios comprendidos en el artículo anterior.

Art. 37. Retribuciones. — Se establecen unas tablas salariales de garantía mínima a percibir por los trabajadores, cualquiera que sea el sistema de retribución aplicable a los mismos, teniendo en cuenta la escala de clasificación de categorías personales que comprende el anexo I de este Convenio y las distintas secciones de la industria y clases del establecimiento, con independencia de los pluses que en él se reconozcan o estén ya reconocidos con carácter personal o general.

Dichas tablas salariales forman el anexo II de este Convenio. Desaparece la obligatoriedad del sistema retributivo de la Ordenanza laboral basado en sueldos iniciales o fijos y porcentajes.

Art. 38. Revisión. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento, respecto al 31 de marzo de 1983, superior al 6 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el doble del exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 1983.

Art. 39. Antigüedad. — La fecha para el cómputo inicial de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los períodos en que se prestó servicio en la categoría de aprendiz o botones. Se contabiliza asimismo, a efectos de la antigüedad, el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

Art. 40. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad se percibirán en cuantía equivalente, cada una de ellas, a una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda.

Dichas gratificaciones se harán efectivas, respectivamente, los días 15 de julio y 20 de diciembre, o el posterior si aquél fuera festivo.

La empresa y sus trabajadores podrán acordar el pago de dichas gratificaciones, prorrateando su importe a lo largo de los doce meses del año, siempre que sea de mutuo acuerdo.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso de un año percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo de servicios realmente prestados, de acuerdo con la Ordenanza laboral.

Art. 41. Horas extraordinarias. — Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto a las restantes horas extraordinarias no habituales, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducirlas al mínimo indispensable, abonándolas éstas con el recargo del 75 por 100 como mínimo.

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

Art. 42. Manutención y alojamiento. Las cantidades que en concepto de manutención y alojamiento se establecen en el artículo 72 de la Ordenanza de Trabajo quedan fijadas en 727 y 145 pesetas, respectivamente.

Art. 43. Régimen alimenticio. — Los trabajadores con derecho a manutención que precisen de un régimen alimenticio especial, prescrito mediante receta por el Médico de la Seguridad Social, se les confeccionará el menú adecuado.

Art. 44. Desgaste de útiles y herramientas. — Las empresas que no entreguen a sus trabajadores los útiles y herramientas necesarios para su trabajo y fueran propiedad de éstos, abonarán en compensación por su desgaste la cantidad de 711 pesetas.

Art. 45. Ropa de trabajo. — A los efectos del artículo 75 de la Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, que, con determinadas características, deba llevar el trabajador por exigencias de la empresa.

Art. 46. Plus de limpieza de ropa. Se abonarán 807 pesetas mensuales por limpieza de uniformes, sean propiedad de la empresa o del trabajador.

Art. 47. Plus de transporte. — Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte y como complemento extrasalarial, la cantidad de 3.229 pesetas mensuales, y ello sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran previamente establecidas.

Art. 48. Complemento de enfermedad. — Las empresas vendrán obligadas a complementar la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad o accidente,

con la cantidad necesaria para completar el 85 por 100 del salario de Convenio durante los veinte primeros días y el 100 por 100 del salario a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de doce mensualidades.

En todo lo no especificado en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza laboral.

Art. 49. Excedencia voluntaria. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de seis meses ni superior a cinco años, debiendo solicitar el reingreso con una antelación de treinta días a la fecha de terminación de su excedencia.

Caso de incumplir el antecitado plazo perderá el derecho al reingreso.

Al término de la excedencia el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro y puesto de trabajo, gozando de las mejoras existentes en el momento de su incorporación, siempre que exista vacante o, en su defecto, al producirse la primera vacante.

Art. 50. Formación profesional. — Con el espíritu de alcanzar una mejor calidad del trabajo mediante profunda formación profesional, ambas partes estudiarán la forma de crear los medios para alcanzar dicha meta, mediante la creación de cuantos servicios sean precisos para el desarrollo profesional y social de los trabajadores.

Art. 51. Gabinete técnico. — Será de carácter permanente y estará compuesto por tres miembros elegidos por las centrales sindicales y otros tres por las asociaciones empresariales firmantes del presente Convenio.

Art. 52. Derechos sindicales. — En esta materia ambas partes aceptan en su total integridad lo estipulado en el acuerdo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de enero de 1980.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente Convenio, las empresas contarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos, en el seno de cada empresa.

Art. 53. Jubilación especial a los 64 años. — En el caso de que los tra-

bajadores con 64 años cumplidos dejen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos pasivos, referida en el acuerdo interconfederal de 1983, en su artículo 12, y de conformidad con la correspondiente norma que lo regule, los empresarios afectados por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador desempleado registrado en la oficina de empleo con cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año y teniendo al máximo legal respectivo.

Disposiciones adicionales

Primera. Como anexo I de este Convenio se acompaña la clasificación del personal por categorías retributivas.

Segunda. Como anexo II se adjuntan las tablas salariales pactadas como percepciones mínimas.

Tercera. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Cuarta. La comisión paritaria de este Convenio se compromete al seguimiento y control del empleo en el sector, teniendo como referencia única las estadísticas mensuales que proporciona el INEM, a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

Anexo I

(Clasificación del personal por escalas)

Clasificación primera

- Jefes de recepción.
- Contables generales.
- Jefes de cocina.
- Primeros jefes de comedor.
- Jefes de sala.
- Primeros encargados de mostrador.
- Primeros encargados de barman.
- Cajero administrativo.
- Jefe de primera casinos.
- Jefe de operaciones caterin.
- Jefe de sala caterin.
- Supervisor caterin.
- Titulado superior.

Clasificación segunda

- Interventor.
- Oficial de contabilidad.
- Segundos encargados de mostrador.
- Jefe de segunda casinos.
- Segundo encargado de barman.
- Segundo jefe de sala.
- Segundo jefe de recepción.
- Segundo jefe de comedor.
- Segundo jefe de cocina.
- Primer conserje de día.
- Conserje de casinos.
- Mayordomo de pisos.
- Encargada general o gobernanta.
- Jefe de partida.
- Encargado de trabajo.
- Jefe general de mantenimiento.

Clasificación tercera

- Dependientes de primera.
- Encargado de salón de billar.
- Bármanes.
- Camareros y sumilleres.

- Reposteros.
- Segundo conserje de día.
- Ayudante conserje casino.
- Recepcionistas.
- Cocineros.
- Planchistas.
- Auxiliares de administración (mayores de 21 años).
- Oficial de primera casinos.
- Encargados de economato y bodega.
- Encargadas de lencería y lavadero.
- Facturista de comedor.
- Telefonista de primera.
- Cajero de comedor.
- Cajero de mostrador.
- Cobrador de recibos casino.
- Jefe de sector.

Clasificación cuarta

- Dependiente de segunda.
- Mozo de billar.
- Ayudantes de dependientes y bármans.
- Conserjes de noche.
- Telefonista de segunda.
- Bodeguero.
- Ayudante de cocinero.
- Calefactores.
- Camareros de piso.
- Ayudante de repostero.
- Cafetero (en cocina).
- Ayudante de camareros (mayores de 18 años).
- Ayudante de planchista.
- Oficial de segunda casinos.
- Ayudante de conserje.

Clasificación quinta

- Ayudante de camarero (menor de 18 años).
- Jardinero.
- Mozo de equipaje.
- Portero de servicio.
- Marmitones.
- Costurera, lavandera y planchadora.
- Portero de acceso casino.
- Mozos de limpieza y limpiadoras.
- Fregadoras.
- Pinches (menor de 18 años).
- Mozos de almacén.
- Vigilante de noche.
- Ordenanzas de salón.
- Personal de platería.
- Ayudante de calefactor.
- Ayudante de economato y bodega.
- Ayudante de billar.
- Ascensorista (mayores de 18 años).

Clasificación sexta

- Botones de 16 a 18 años.
 - Aprendices de 16 a 18 años.
 - Pajes de 16 a 18 años.
- NOTA. — Los aprendices, botones y pajes, al cumplir los 18 años, de continuar con su categoría profesional pasarán a la quinta escala de su sección correspondiente.

Anexo II

TABLAS SALARIALES

Hoteles de cinco y cuatro estrellas

Personal de recepción, contabilidad, conserjería, piso, lencería, limpieza y servicios auxiliares:

Clasificaciones	Pesetas
Primera	50.204
Segunda	48.264
Tercera	45.672
Cuarta	43.442
Quinta	41.099

Personal de comedor y cocina:

Clasificaciones	Pesetas
Primera	53.042
Segunda	50.289
Tercera	46.473
Cuarta y quinta	42.330

Hoteles de tres estrellas

Clasificaciones	Pesetas
Primera	49.129
Segunda	47.588
Tercera	45.009
Cuarta y quinta	41.013

Hoteles de dos y una estrellas, hostales de tres, dos y una estrellas, pensiones

Clasificaciones	Pesetas
Primera	47.512
Segunda	45.567
Tercera	43.009
Cuarta y quinta	39.704

Restaurantes de lujo, primera y segunda

Clasificaciones	Pesetas
Primera	53.043
Segunda	50.290
Tercera	46.474
Cuarta y quinta	42.330

Restaurantes de tercera, cuarta y tabernas

Clasificaciones	Pesetas
Primera	48.860
Segunda	47.588
Tercera	45.009
Cuarta y quinta	41.013

Cafeterías, cafés, cafés-bares (especial, primera y segunda), salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile

Clasificaciones	Pesetas
Primera	53.043
Segunda	50.290
Tercera	46.474
Cuarta	44.103
Quinta	42.655

Cafés y cafés-bares de tercera y cuarta

Clasificaciones	Pesetas
Primera	48.860
Segunda	47.588
Tercera	45.009
Cuarta y quinta	41.013

Casinos y casas regionales

Clasificaciones	Pesetas
Primera	53.042
Segunda	50.289
Tercera	46.474
Cuarta	44.103
Quinta	42.988

Billares

Clasificaciones	Pesetas
Tercera	45.008
Cuarta	42.781
Quinta	40.577

Para toda clase de establecimientos

Clasificaciones	Pesetas
Sexta	27.334

Anexo III

TABLAS SALARIALES ANUALES

Hoteles de cinco y cuatro estrellas

Personal de recepción, contabilidad, conserjería, pisos, lencería, limpieza y servicios auxiliares:

Clasificaciones	Pesetas
Primera	761.752
Segunda	734.592
Tercera	698.304
Cuarta	667.084
Quinta	634.282

Personal de comedor y cocina:

Clasificaciones	Pesetas
Primera	801.484
Segunda	762.942
Tercera	709.518
Cuarta y quinta	651.516

Hoteles de tres estrellas

Clasificaciones	Pesetas
Primera	746.702
Segunda	725.128
Tercera	689.022
Cuarta y quinta	633.078

Hoteles de dos y una estrellas, hostales de tres, dos y una estrellas, pensiones

Clasificaciones	Pesetas
Primera	724.064
Segunda	696.834
Tercera	661.022
Cuarta y quinta	614.752

Restaurantes de lujo, primera y segunda

Clasificaciones	Pesetas
Primera	801.498
Segunda	762.956
Tercera	709.532
Cuarta y quinta	651.516

Restaurantes de tercera, cuarta y tabernas

Clasificaciones	Pesetas
Primera	742.936
Segunda	725.120
Tercera	689.022
Cuarta y quinta	633.078

Cafeterías, cafés, cafés-bares (especial, primera y segunda), salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile

Clasificaciones	Pesetas
Primera	801.498
Segunda	762.956
Tercera	709.532
Cuarta	676.338
Quinta	656.066

Cafés y cafés-bares de tercera y cuarta

Clasificaciones	Pesetas
Primera	742.936
Segunda	725.120
Tercera	689.022
Cuarta y quinta	633.078

Casinos y casas regionales

Clasificaciones	Pesetas
Primera	801.484
Segunda	762.942
Tercera	709.532
Cuarta	676.338
Quinta	660.728

Billares

Clasificaciones	Pesetas
Tercera	689.008
Cuarta	657.830
Quinta	626.974

Para toda clase de establecimientos

Clasificaciones	Pesetas
Sexta	441.572

Núm. 6.367

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.574 de 1979, seguido contra María-Pilar Martínez Yagüe, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos máquinas registradoras, marca «Ble». Valoradas en 40.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca «Hugin». Valorada en 20.000 pesetas.

Un automóvil marca «Seat», modelo 131, matrícula Z-6214-K. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 160.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de María-Pilar Martínez Yagüe, en calle Mariano Barbasán, número 4, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.368

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.001 de 1979, seguido contra José Gregorio Miguel, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno marca «Citoria», de 1'5 metros entre puntos. Valorado en pesetas 200.000.

Una soldadora neumática por puntos, para soldar de 3'5 x 3'5 de grueso, marca «Serra». Valorada en 50.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Gregorio Miguel, en calle Conde de la Viñaza, 33, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.369

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.763 de 1981, seguido contra Jesús Gracia Castellón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cocina mixta, marca «Balay». Valorada en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «New-Pol». Valorada en 18.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta, marca «Edesa». Valorado en 6.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 19 pulgadas. Valorado en 10.000 pesetas.

Total, 42.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús Gracia Castellón, en calle Francisco Ballesteros, número 22, segundo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados

al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.370

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.061 de 1980, seguido contra Rafael Gracia Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Triumph», modelo 1200, matrícula Z-61.030. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Rafael Gracia Sánchez, en calle Germana de Foix, 7, principal, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.371

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 289 de 1979, seguido contra Gloria González Ledesma, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina vertical, de envasar caramelos, marca «Roure», modelo TD-T, número 1117, con todos sus accesorios. Valorada en 200.000 pesetas.

Un furgón marca «Ebro», modelo F-260-96-BR, número motor 10BE98180, número de bastidor 7FM-17125, ma-

trícula Z-3337-I. Valorado en pesetas 400.000.

Total, 600.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Eduardo Forcada González, en avenida de la Independencia, núm. 21, séptimo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de julio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.473

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.421-32 de 1983 (doce expedientes), instados por Jesús Mateo Cano y once más, contra «Talleres Usón», sociedad limitada, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de junio de 1983, a las once quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Talleres Usón», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 30 de abril de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.359

En autos ejecutivos número 193 de 1983, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, a instancia de Teresa Royo García y otro, contra «Super's Aragón», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — Dada cuenta. Accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los arts. 208 y 209 del T. A. de P. L. de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos y, en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los arts. 210

y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de junio de 1983, a las diez horas quince minutos de su mañana, al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán sin más estas actuaciones.

Lo mandó y firma Su Señoría Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Super's Aragón», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.479

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.186 de 1983-3, instados por Angel Ferrer Fortea, contra «Intercars Industrial», S. A., y otro, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de junio de 1983, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Intercars Industrial», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 6 de junio de 1983. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 6.391

CADRETE

Por don José Cortés Casas, en representación de «Bridas y Enganches Cortés», sociedad limitada, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, para la actividad de taller de forja y mecanización, con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 14, nave A, número 4. Cadrete.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 6 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.389

TORRIJO DE LA CAÑADA

Por doña Bernarda Lázaro Giménez, vecina de esta localidad, ha sido solicitada licencia municipal para poder ejercer la actividad de comercio al por menor de conservas, productos alimenticios de todas clases, bebidas y productos de limpieza, en un edificio de su propiedad, sito en calle Taberna, número 11, ubicado dentro del casco urbano de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1971, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrijo de la Cañada, 6 de junio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.416

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 479 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Metal Service», S. A., contra Gerardo Juste Lorén y otros, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

— Propiedad de Gerardo Juste:

1. Un televisor en color, marca «Inter»; en 40.000 pesetas.
2. Una lavadora marca «Braun»; en 15.000 pesetas.
3. Un frigorífico marca «Fagor», de dos puertas y tres estrellas; en pesetas 15.000.
4. Una librería de ocho cuerpos, de madera color nogal; en 50.000 pesetas.
5. Un piano vertical, marca «Jahava»; en 125.000 pesetas.
6. Una mesa de madera, de 1 x 0'60 metros, con dos cajones en la derecha; en 7.000 pesetas.

— Propiedad de Agustín Irache Maçaya:

1. Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca «Werner»; en 45.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca «Zanussi»; en 12.000 pesetas.
3. Una lavadora marca «New-Pol», automática; en 15.000 pesetas.
4. Un mueble librería color caoba, de dos cuerpos; en 25.000 pesetas.
5. Una mesa ovalada, plegable, y cuatro sillas con respaldo de rejilla y asiento tapizado en tela estampada; en 12.000 pesetas.

Total, 361.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.488

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 % de tasación, en la sala audiencia de este Juzgado, de las dos fincas rústicas sitas en jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón, números del Registro 6.303 y 6.306, tasadas, respectivamente, en 290.000 y 235.000 pesetas, que se describen, así como las condiciones que regirán para esta subasta, en el edicto número 400, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 de enero de 1983.

Así lo tengo acordado en juicio ejecutivo tramitado con el número 1.548 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra don Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y doña Eloísa Junquera Blanco, vecinos de Herramelluri (calle Santo Domingo, 7).

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.493

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que se describen a continuación, acordada en juicio ejecutivo número 175 de 1981, a instancia de «Banco de Bilbao», S. A., representada por el Procurador señor Lozano, contra don Rafael Gómez Destre, doña María Sicilia Pérez y «Alteco Pret a Porter», S. A.

Fincas que salen a subasta:

1. Piso tercero B, en la cuarta planta de la casa en esta ciudad, residencial Parque Buenavista, edificio «Zafiro», de 115 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.299, folio 50, finca núm. 6.878. Tasado pericialmente en 5.175.000 pesetas.

2. Local comercial I, en la planta, susceptible de división, sito en calle Fray Julián Garcés, números 2 y 4 no oficial, de esta ciudad, de 58 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.241, folio 103, finca 5.834. Tasado pericialmente en 2.030.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante el suplirlos; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.494

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de julio de 1983, a las diez horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, núm. 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta (reproducida) de las dos fincas registrales números 35.697 y 33.072, tasadas, respectivamente, en 3.735.000 y 415.000 pesetas, que se describen, así como las condiciones que regirán para esta subasta, en los edictos publicados en «Heraldo de Aragón» del día 23 de marzo y «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado de los días 6 y 21 de abril de 1983, anunciando primera subasta.

Así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado con el número 1.326 de 1982, a instancia de «Banco Zaragozano», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra doña Ana María Abadía Gastón.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.514

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 264 de 1982, a instancia del Procurador señor Salinas, en representación de «Viuda de López», S. A., contra Enri-

que Morera Puerto, de Zaragoza (calle José Oto, núm. 33), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de coser, marca «Lafamatic», modelo 109; en 15.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Aspes», de tamaño mediano; en 6.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca «Vanguard», de 26 pulgadas; en pesetas 50.000.

4. Una lavadora automática, marca «Bru»; en 10.000 pesetas.

5. Un mueble librería de tres cuerpos, color nogal; en 15.000 pesetas.

Dichos bienes están depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued (calle Braulio Lausín, 1, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.516

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 797 de 1982, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Sefisa», S. A., contra Antonio Manuel López Franco y María-Olga Ruesca Gracia, de Cariñena, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Dodge Dart», modelo 3700-GT, matrícula Z-7184-A; en 115.000 pesetas.

2. Un coche marca «Seat», modelo 132, matrícula Z-7841-F; en 385.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Dichos vehículos se hallan depositados en poder de doña Joaquina Gracia Isiegas, de Cariñena.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.496

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que

luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 321 de 1983, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de «Central Zaragoza de Crédito», contra Eduardo Jiménez Marqués, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de la subasta:

Un vehículo marca «Citroën», modelo GSA, matrícula Z-1867-D; en pesetas 400.000.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.497

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 746 de 1981, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don Domingo Barcos Gómez y doña María del Rosario Garzón Extor, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Porción de terreno apto para edificar en el término de Lérida, en partida «Subida de Mongraners», y también izquierda al río Segre y «Cuarto Plans», con una superficie aproximada de 68 metros cuadrados, sobre el que se halla construida una edificación apta para vivienda, la cual se da como la correspondiente a la calle Martos, número 15.

Valorado en 600.000 pesetas.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.501

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.043 de 1982, promovido por la Procuradora señora Omella, en nombre y representación de «Recubrimientos Acabados Industriales», S. A., contra don Gonzalo Gómez Gonzalo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «Mercedes Benz-1300», matrícula Z-0276-L; en 350.000 pesetas.

2. Un furgón «Renault 4-L», matrícula Z-4609-G; en 90.000 pesetas.

3. Un coche «Seat-1200-Sport», matrícula Z-0279-I; en 200.000 pesetas.

4. Un coche «Mini Morris-850», matrícula Z-3625-E; en 70.000 pesetas.

5. Cinco archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno; en 30.000 pesetas.

6. Un tablero de dibujo «Oldort-80»; en 25.000 pesetas.

7. Una sierra para cortar tubo «Saby-18»; en 25.000 pesetas.

8. Una mesa de trabajo, metálica, con su tornillo; en 8.000 pesetas.

9. Una estantería para colocar tubos, sobre 5 metros de longitud por 1 de ancho, pintada de amarillo; en pesetas 10.000.

Total, 808.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.504

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 280 de 1982, promovido por la Procuradora señora Vallés Varela, en nombre y representación de don Antonio García Bercebal, contra don Jesús Asso Nogués, vecino de Huesca, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se ce-

lebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un turismo «Renault», modelo 8, matrícula HU-27.689; en 25.000 pesetas.

2. Tienda de campaña sin estrenar, «Artiach», modelo «Cabañita»; en pesetas 28.000.

Total, 53.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.505

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.198 de 1981, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Galerías Preciados», S. A., contra Generoso Siguín Martínez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Oya», de 23 pulgadas; en 3.000 pesetas.

2. Un frigorífico de una puerta, marca «Westinghouse», de 350 litros de capacidad; en 6.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, modelo 2006; en 10.000 pesetas.

4. Un lavavajillas «Candy»; en pesetas 15.000.

5. Una librería de cuatro cuerpos, formando rinconera, en color madera natural, con puertas, estantes y cajones; en 20.000 pesetas.

6. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizado en tela color rojo; en 12.000 pesetas.

7. Una mesa extensible, a juego con la librería; en 2.000 pesetas.

8. Cuatro sillas de madera, también a juego con la mesa y librería; en pesetas 1.000.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.512

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 993 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiró, en nombre y representación de Lorenzo Muñoz Blas-

co, contra José R. Lema Rodríguez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión tractor, marca «Mirsubhisi», número de bastidor KE-3110097, matrícula LE-12.872; en 200.000 pesetas.

2. Un elevador hidráulico de 8 toneladas, modelo 42442, número de serie 12790; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.515

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.408 de 1982, promovido por el Procurador señor Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, contra doña María-Angeles Vicente Valero, don José Vicente Escriche y doña Pilar Valero Gargallo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Parcela en la urbanización «Playas de Chacón», de 1.081,50 metros cuadrados. Linda: al Norte, parcela 62 de la manzana o resto de la finca matriz; Sur, con calle de la urbanización; Este, parcela 68 de la manzana o resto de la finca matriz, y Oeste, calle de la urbanización, parcela 67, manzana 6. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 309, libro 123, folio 45, fnc 14.944, nscripción 1.ª Valorada la mitad en 1.200.000 pesetas.

Vivienda sita en la planta quinta alzada, letra A, de la calle Gumá, número 32, de Caspe. Tiene 141,50 metros cuadrados utilizables. Linda: al frente, con calle Gumá; derecha entrando, Pedro Ortín López y Fernando Costa Latre; izquierda, vivienda letra B, patio de luces y caja de escalera, y fondo, Jesús Cirac Andréu y Carmen Andréu Bruidán. Tiene anejo un cuarto trasero situado en la terraza del edificio y que es el señalado con el número 2, y tiene 8,50 metros cuadrados de superficie, y linda: frente, calle Gumá; derecha entrando, con trastero número 1, y fondo, terraza común; izquierda, trastero número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 307, libro 122, folio 213, finca 14.097. Valorada la mitad en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.295

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de mayor cuantía seguidos con el número 596 de 1983-C, a instancia de la Procuradora señora Vallés, en representación de don José-Antonio Casales Mallada, contra otros y «Duarte Gallego Empresa Constructora», sociedad anónima, cuyo paradero se desconoce, por la presente se emplaza a ésta, por segunda vez, a fin de que dentro de cuatro días comparezca en los autos, personándose en forma, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a 1.º de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.302

JUZGADO NUM. 3**Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en juicio de arrendamientos urbanos número 53 de 1983-C, seguido a instancia de doña Carmen Gayán Pañar, representada por el Procurador de los Tribunales señor Alfaro Gracia, contra don Armando Urbano Dito, en ignorado paradero, y en ejecución de sentencia, por la presente se requiere al referido demandado don Armando Urbano Dito a fin de que en el término de quince días desaloje el local de negocio situado en la planta baja de la casa número 7 de la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al demandado don Armando Urbano Dito, en ignorado paradero, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.503

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 388 de 1983-C, seguido a instancia de «Automóviles Torla», S. A., representada por la Procuradora señora Vallés, contra María del Carmen Martínez García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada María-Carmen Martínez García, con domicilio en Parque Ricardo Mur, sin número, Casetas, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca «Citroën», modelo «GSA-Palas», matrícula Z-1150-M; valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.510

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.388 de 1981-A, seguido a instancia de «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra Juan Francisco Rodríguez y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación, por haber quedado en quiebra la celebrada; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Andrés Rodríguez Herrero, con domicilio en Salamanca (avenida Federico Anaya, núm. 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una pala cargadora, marca «Calsa», modelo 750-B, chasis núm. 3207253; en 1.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.526

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.428 de 1980-B, seguido a instancia de don Ramón Quílez Germán, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Alberto Martín Labarías, se anuncia la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de julio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Alberto Martín Igea, con domicilio en Zaragoza (paseo de la Constitución, número 26, sexto A), donde ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un piano vertical, de la marca «Offberg»; tasado en 150.000 pesetas.

2. Un órgano eléctrico, de la marca «Hammond», modelo «Piper», automático; en 60.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca «Telefunken», de 26 pulgadas, modelo «Palcolor»; en 50.000 pesetas.

Total, 260.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.500

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen (en primera los señalados con los números 1 y 2, y en segunda subasta el señalado con el número 3), embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.677-B de 1980, a instancia de la Procuradora señora Omella, en representación de «Talleres Iruña», S. A., contra doña Milagros Buisac Lacosta, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo para la primera subasta, y del 25 por 100 de rebaja para la segunda subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Mitad indivisa del piso vivienda quinto, letra E, en la sexta planta alzada, de la casa número 11 de la avenida de San José, de Zaragoza, con una superficie aproximada de 69'16 metros cuadrados el total de la vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.133, folio 200, finca 41.272. Valor de dicha mitad, 1.000.000 de pesetas.

2. Derecho de usufructo de la otra mitad indivisa de la indicada vivienda. Valor de dicho derecho, 210.000 pesetas.

3. Nave industrial sita en parcela de 444 metros cuadrados, en el término de Miralbuena, de Zaragoza, partida de «San Lamberto», en la calle letra C, que se corresponde con los números 3 y 5 no oficiales, de una sola planta y con una superficie construida de 444 metros cuadrados, de los que 77 metros cuadrados están destinados a oficinas y el resto a la nave propiamente dicha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad al tomo 1.421, folio 197, finca 29.990. Valorada en 5.328.000 pesetas.

Total, 6.538.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.508

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 679-B de 1982, seguido a instancia de «Adidas España», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don J. Manuel Mas y don José Roqueta, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de julio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Margarita Mas Bosqued, con domicilio en calle Ruegel, número 48, tercero segunda, de Barcelona, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina registradora, marca «Sharp», sin número visible; tasada en 25.000 pesetas.

2. Treinta y dos pares de botas de fútbol; tasadas en 32.000 pesetas.

3. Diecinueve pares de botas de fútbol; tasadas en 19.000 pesetas.

4. Treinta chándales de distintos colores y tallas; tasados en 30.000 pesetas.

Total, 106.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 6.520

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 416-A de 1983, seguido a instancia de «Banco Zaragozano», S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Félix López Caballero y doña María-Pilar Martínez Casas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de septiembre de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón marca «Mercedes Benz», modelo L-406-D, matrícula Z-2262-L; tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 6.521

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor

cuantía número 541-A de 1982, seguido a instancia de «Talleres Mecánicos Zamorano», S. L., representada por el Procurador señor Ortiz Enfedaque, contra «Ceysa», se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Emilio-Julian Fuertes Gil, con domicilio en Zaragoza (Parque Roma, E-2, tercero A), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Cuatro coches eléctricos, en batería, «Anza 2000»; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 6.523

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.026-A de 1982, seguido a instancia de «Promociones y Finanzaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Rafael Beca de la Fuente, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de septiembre de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-14-GTS, matrícula L-2643-H; tasado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.098

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo número 957 de 1980-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Santiago Sebas-

tián Cebollada, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Aurelio Valero García, sobre reclamación de 1.908.549 pesetas y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, el señor Juez, en resolución de esta fecha, ha dispuesto se haga saber el estado de la ejecución, por si quieren intervenir en el avalúo de los bienes embargados, que después se relacionan, a los acreedores posteriores «Construcciones y Aplicaciones de la Madera», S. A., y don Jesús Sánchez Yagüe, por ser desconocidos sus domicilios, por medio de edictos.

Bienes embargados:

1. Casa sita en término municipal de Golmayo (Soria), lugar denominado «La Gordezueta» o «Camino Real Viejo». Tiene una superficie de 2.999 metros cuadrados, de los que 144,50 metros cuadrados están edificadas y el resto está destinado a patios y jardines. Inscrito al folio 245 vuelto, tomo 619, finca 394.

2. Uno K. Local comercial en la planta de semisótano inferior de la casa sita en Soria, en la avenida de Mariano Vicén, número 31, denominado K. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 50, tomo 1.290, finca 14.499.

3. Dos. Local comercial en la planta de semisótano superior de la casa sita en Soria, en la avenida Mariano Vicén, sin número. Inscrita al folio 205, tomo 1.240, finca 12.424.

4. Veintinueve. Vivienda letra D, en la planta sexta de la casa sita en Soria, en avenida de Mariano Vicén, sin número. Inscrita al folio 9, tomo 1.242, finca 12.478.

Y para que sirva de notificación a los acreedores posteriores «Construcciones y Aplicaciones de la Madera», S. A., y don Jesús Sánchez Yagüe a los fines acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.301

JUZGADO NUM. 11. — MADRID

El Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 11 de Madrid;

Hace saber: Que en los autos de secuestro número 817 de 1980-S, sobre secuestro, instados por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor García Arroyo, contra don Luis de San Pío Bonéu, casado con doña Josefa Aladrén Palomar, en ignorado paradero; por haberlo acordado en proveído de esta fecha se requiere por el presente a la parte demandada para que dentro del plazo de dos días satisfaga su débito al Banco, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole asimismo para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.322

JUZGADO NUM. 2

De orden del señor Juez de este Juzgado de distrito número 2 y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que

se tramita bajo el número 182 de 1983, a instancia de don Pedro Jiménez García, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Juan-José Hernández Viela, en reclamación de 14.831 pesetas, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho demandado don Juan-José Hernández Viela, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca y se persone en autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Juan-José Hernández Viela y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.326

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a los demandados en juicio de cognición número 278 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Sefisa», contra don Vicente Fernández Carnicero y doña Josefina Alijarde Júlvez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor en color, marca «Kols-ter», modelo CK-229; en 25.000 pesetas.

Una librería de cuatro cuerpos, de color oscuro, con estanterías, departamentos y vitrinas; en 8.000 pesetas.

Una mesa de comedor, ovalada, en madera de color granate, y seis sillas tapizadas en tela acrílica color beige; en 6.000 pesetas.

Total, 39.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de los demandados, con domicilio en calle Santa Teresita, sin número, escalera izquierda, quinto A, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 6.325

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública

y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición núm. 315 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza, contra don Sebastián Ortiz Narros, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un coche marca «Renault», modelo «Alpine», matrícula Z-87.949; valorado en 40.000 pesetas.

El vehículo embargado se halla en poder del demandado don Sebastián Ortiz Narros, con domicilio en calle Andrés Vicente, núm. 25, escalera primera, cuarto B, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario.

Núm. 6.323

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito núm. 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de proceso de cognición obrantes en esta Secretaría de mi cargo con el número 293 de 1982, seguidos a instancia de «Calzados Gregorio», S. A., representada por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto contra doña Emma Díaz Alonso, sobre reclamación de 37.907 pesetas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1983. — Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 293 de 1982, a instancia de «Calzados Gregorio», S. A., representada por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el Letrado don José-Manuel de la Riva Fernández, contra doña Emma Díaz Alonso, mayor de edad y vecina de Logroño, con domicilio en calle Castroviejo, 15, bajos...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre de «Calzados Gregorio», S. A., debo condenar y condeno a doña Emma Díaz Alonso a que pague al actor la suma de 37.907 pesetas, sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y a las costas de este proceso. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. Támara.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Emma Díaz Alonso, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 6.417

CALATAYUD

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 461 de 1981, por lesiones en simple imprudencia, contra don Pedro Francia Chueca, por el presente edicto se saca a subasta el bien embargado, por término de quince días, consistente en lo siguiente:

Un vehículo marca «Seat 850», matrícula Z-62.197; tasado en 20.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del propio denunciado, vecino de Calatayud (calle de San Miguel, número 1), por cuya cantidad se pone en venta.

Se señala para la subasta el día 4 de julio de 1983, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida de Ramón y Cajal, sin número), advirtiéndose:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado, o en la sucursal de la Caja de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de distrito. — El Secretario.

Núm. 6.418

CALATAYUD

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, Juez del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el juicio de faltas tramitado bajo el número 568 de 1981, por daños en simple imprudencia, contra Juan García Sánchez, vecino de San Baudilio de Llobregat, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 110, correspondiente al día 18 de mayo próximo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de julio de 1983, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Calatayud a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de distrito, José-Vicente Bendicho. — El Secretario.

Núm. 6.165

CARIÑENA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en juicio de faltas número 125 de 1982, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por José Casanova Rodrigo, sobre daños en accidente de circulación ocurrido el pasado día 31 de julio de 1982, en Cariñena, se cita a François Piernos, como denunciado, con domicilio en place de L'Europa, 33300, de Bordeaux (Francia), a fin de que verifique su comparecencia ante la sala audiencia de este Juzgado de referencia (sito en calle Calvo Sotelo, número 16) el próximo día 12 de julio y hora de las once quince de su mañana, con objeto de proceder a la celebración del referido juicio, advirtiéndole que deberá asistir al mismo con las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación al referido demandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Cariñena a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria sustituta.

Núm. 6.162

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Peña Ardid, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 103 de 1982 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 26 de abril de 1983. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 103 de 1982, seguido entre partes: de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Ildefonso Martínez Diestre, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Morata de Jalón; como perjudicada, Alicia Botfás Fernández, mayor de edad, soltera, técnica de turismo y vecina de Calatorao, siendo denunciante Carlos Castro Juvanteny, mayor de edad, soltero, empleado de sala de juego y vecino de Calatorao, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ildefonso Martínez Diestre, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. De-

berá indemnizar a Alicia Botfás Fernández en la cantidad de 20.793 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jorge Madurga». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Alicia Botfás Fernández y Carlos Castro Juvanteny, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria, María del Carmen Peña.

Núm. 6.160

TALAVERA DE LA REINA (Toledo)

Don Juan-Carlos Gómez Segura, Secretario del Juzgado de distrito de Talavera de la Reina (Toledo);

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 139 de 1983, por juegos prohibidos, a instancia de la Guardia Civil, contra Francisco Tobaruelas Ceballos, Celedonio Muñoz Larralde, Rafael Casamián Martínez y José-María Martínez Pérez se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Talavera de la Reina a 7 de mayo de 1983. — El señor don Angel-Salvador Carabias Gracia, Juez de distrito, titular de esta ciudad, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 139 de 1983, seguidos en este Juzgado sobre juegos prohibidos, en virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Celedonio Muñoz Larralde, Francisco Tobaruelas Ceballos, José-María Martínez Pérez y Rafael Casamián Martínez, que se halla en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio fiscal en la representación que la Ley le asigna, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Celedonio Muñoz Larralde, Francisco Tobaruelas Ceballos, Rafael Casamián Martínez y José-María Martínez Pérez, a la pena para cada uno de ellos de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio carcelario en caso de impago de alguna de las multas, al pago de las costas por partes iguales. Se declara el comiso de las 7.000 pesetas intervenidas que serán ingresadas en el Tesoro público.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel-Salvador Carabias Gracia». Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rafael Casamián Martínez, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en Talavera de la Reina a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Juan-Carlos Gómez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones